U.O.C. N° 1066/ 2023

Asunción, 25 de abril de 2023.-

Señor
Abg. **PABLO SEITZ**, Director Nacional.
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente:

En el marco del **LLAMADO MOPC N° 15/2023 LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL MOPC. CON ID 429.055.**, y a las observaciones realizadas mediante el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, se remiten las respuestas a las mismas:

| |
|---|
| Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA |
| Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación |
| Situación: Se requiere que el oferente cuente con un numero determinado de empleados en IPS y determinada antigüedad como condición de participación. |
| Descripción: El requerimiento establecido correspondiente a que la oferente cuente con cierta cantidad de personas inscriptas en IPS y con determinada antiguedad como condición de participación, se constituye en un requerimiento para la ejecución. Se solicita explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación |
| Comentario: Copia simple de 4 (cuatro) tecnicos con Certificación en la Norma Laboral NP 49001 11 vigente, del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN), para Manejo de sustancias refrigerantes utilizadas en los equipos de refrigeración y de aire acondicionado, de los cuales como mínimo 3 (tres) de los técnicos que cuentan con la certificación vigente de la INTN NP 49001 11 debe estar inscripto como asegurado en el IPS, con por los menos 6 (seis) meses de antiguedad en la empresa. Contar con Personal técnico bobinador de motores, debe estar inscripto como asegurado en el IPS, con por los menos 6 (seis) meses de antigüedad en la empresa. Contar con Ingeniero Industrial, electromecánico o electricista, debe estar inscripto como asegurado en el IPS, con por los menos 6 (seis) meses de antiguedad en la empresa. |

Respuesta: El requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación debido a que al contar con personales técnicos asegurados en IPS se logra una cobertura en caso de accidentes laborales, ya que la ejecución de los trabajos de mantenimiento y reparación de los acondicionadores de aire y los tableros eléctricos suponen un riesgo constante para la salud e integridad de los técnicos, que se exponen a posibles caídas, golpes, riesgos eléctricos, entre otros. Con este requisito las empresas proveedoras también demuestran contar con personales técnicos calificados y con suficiente experiencia para ejecutar los trabajos con mayor eficacia y eficiencia.

| |
|---|
| Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA |
| Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación |
| Situación: Se solicita como criterio de experiencia constancia de ser un buen proveedor del Estado |
| Descripción: Con relación al requerimiento a través del cual se solicita la presentación de una constancia de ser buen proveedor de contratos, se solicita se justifique razonablemente por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación. |

Respuesta: El requisito de la presentación de una constancia de ser buen proveedor de contratos resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación debido a que de esta manera las empresas demuestran su capacidad para ejecutar y cumplir satisfactoriamente los trabajos solicitados por las diferentes contratantes, también se demuestra la capacidad de la empresa de mantener un nivel de calidad óptimo en las prestaciones de servicios hasta la finalización de sus respectivos contratos.

RODRIGO GIMÉNEZ
U.O.C. - M.O.P.C.



N.P. Natalia Rodríguez
Coordinación de Procesos
U.O.C. - M.O.P.C.

| Sección: Condiciones Contractuales |
|---|
| Situación: Anticipo para las MIPYMES |
| Descripción: El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente. |
| Comentario: SE VERIFICA QUE LA CONVOCANTE HA TILDADO EN EL SICP EL ANTICIPO MIPYMES SIN EMBARGO EN UNA NOTA JUSTIFICA QUE NO DARÁ EL ANTICIPO |

Respuesta: Se subsana la misma.

Sin otro particular lo saludo atentamente.

**Abg. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ**
Directora
Unidad Operativa de Contratación

RODRIGO GIMÉNEZ
U.O.C. - M.O.P.C.

N.P. Natalia Rodríguez
Coordinación de Procesos
U.O.C. - M.O.P.C.